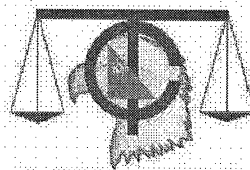
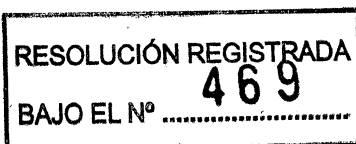




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **22 D I C 2011**

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra SC N° 355 del año 2011, caratulado: **"S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ART. 5° ACUERDO PLENARIO 2215"** y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 2215 se resolvió: *"Requerir a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO, que en el plazo de cinco (5) días de notificada, informe a este Tribunal de Cuentas, si se ha suscripto el respectivo convenio con alguna Organización que se encargue de prestar los servicios de alojamiento y racionamiento de los pacientes derivados por el Ministerio de Salud Provincial o, en su caso, las tramitaciones que se están llevando a cabo y el grado de avance en las mismas, bajo apercibimiento de aplicar sanciones"*.

Que al respecto, por medio de la Nota Interna N° 1667/2011 Letra TCP-Deleg. P.E., el Auditor Fiscal CP Lisandro CAPANNA informó que el Ministerio de Salud en respuesta al requerimiento efectuado mediante el artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 2215, presentó la Nota N° 307/11 letra M.S. - S.S.P.S., de fecha 21/09/2011, suscripta por el Dr. Juan GOMEZ CARRILLO, en su carácter de Subsecretario de Políticas de Salud, en la cual el funcionario expresó: *"este Ministerio de encuentra trabajando bajo un proyecto de convenio de adhesión de diversos pacientes derivados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*, como así también que *"Mediante Expte. 54774-MS-11 se está tramitando la normativa que permita lo antes expuesto"*.

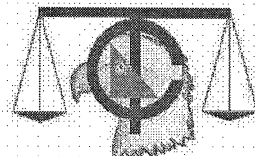
Que así las cosas, el Auditor interviniente solicitó la remisión del expediente N° 5474-MS-2011 caratulado: **"S/ LICITACION PÚBLICA ALOJAMIENTO PACINTES DERIVADOS"**, de donde extrajo el siguiente detalle:

"- A fs. 4/5 obra Nota N° 535/11 de fecha 30/05/2011 suscripta por el Dr. Martín URTASUN en su carácter de Director Provincial de Salud y Des. Social, mediante la cual el funcionario expone información estadística de las derivaciones que se realizaron en el año 2010, que actualmente el presente servicio se presta con la empresa Organización JCV S.R.L., y expone la nueva metodología propuesta a implementar para prestar el presente servicio a las personas derivadas."



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **469**



GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

- A fs. 6/7 obra Nota N° 2133/11 de fecha 04/08/2011, suscripta por la Lic. Rita RIVERA en su carácter de Subsecretaria de Control y Gestión, por la cual se eleva a la Sra. Ministro de Salud, la propuesta mencionada en el punto precedente, surgiendo en su 4to. Párrafo "Se cuenta con la positiva experiencia en el Sistema de Farmacias adheridas al Convenio Marco para la Provisión de Medicamento en cuanto a la optimización de la prestación y la disminución del gasto. Eso fue posible por la combinación de dos factores, el dictado de normativa procedimental especial y la apertura de una Cuenta Corriente Específica como es el Fondo de Atención de Personas".

- A fs. 7 obra la intervención de la Sra. Ministro de Salud autorizado la continuación del presente trámite.

- A fs. 8 obra la Nota N° 751/11 de fecha 27/07/2011 suscripta por el Dr. Martín URTASUN en su carácter de Director Provincial de Salud y Des. Social, mediante la cual el funcionario informa los establecimientos que presupuestaron el servicio y su ubicación geográfica según la distribución establecida por el organismo C.A.B.A.. Asimismo se adjunto un proyecto de convenio de prestación de servicio presentado por potencial oferente.

- A fs. 29 obra Nota N° 2402/11 de fecha 09/09/2011 suscripta por la Lic. Rita RIVERA, por la cual solicita la "evaluación y análisis de lo propuesto en fojas 6 y 7 respecto a replicar el sistema de "Convenio de adhesión de prestadores" por los servicios de alojamiento racionamiento y traslados en la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires toda vez implicaría una excepción el procedimiento de Licitación Pública...".

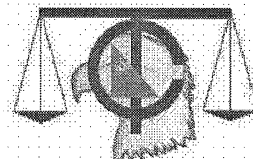
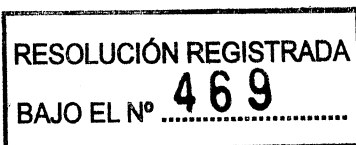
Que en relación con la documentación detallada precedentemente el Auditor interviniente realizó las siguientes consideraciones, tendientes a que este Plenario de Miembros pueda analizar el cumplimiento o no, del artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 2215:

"1. En las presentes actuaciones no obra documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Acuerdo Plenario, destacando que el seguimiento del cumplimiento de los mismos no ha sido asignado a este Auditor Fiscal y que el expediente 5474-MS-2011 no tiene relación directa con los mismos.

2. Que a la fecha, la presente tramitación lleva 4 meses y a criterio del suscripto se encuentra en una etapa preliminar, toda vez que ni siquiera obra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

intervención del área legal del Ministerio de Salud y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a fin de garantizar la viabilidad legal del presente proyecto.

3. Que el contrato suscripto con la Organización JCV S.R.L. se venció el 01/01/2010, y que a la fecha, la prestación de servicio de alojamiento y racionamiento de los pacientes derivados continua prestándose en las mismas condiciones que las relevadas en el Acuerdo Plenario 2215 con el mencionado prestador. Por lo expuesto y dejando constancia que el Dr. Juan GOMEZ CARRILLO omitió dar respuesta sobre el presente, se indica que se ha tomado intervención en el Expte. 21551-RO-2010 caratulado "S/CANCELACIÓN DE GASTOS ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. DE PACIENTES DERIVADOS POR EL Mº DE SALUD A LA CIUDAD DE BS AS DURANTE LA 2 QUINCENA DEL MES DE MAYO 2011", en el marco del control preventivo emitiéndose el Acta de constatación Nº 565/11, constatándose el presente incumplimiento.

4. Se adjunta informe B3BBA emitido del sistema informático SIGA, en el cual se detalla los expedientes por los cuales se han tramitado durante el ejercicio 2010 y el presente 2011, la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento con el proveedor Organización JCV S.R.L.

5. Que la intervención solicitada a la Contaduría General de la Provincia se realizó el 12/09/2011 sin verificarse en las presentes actuaciones la opinión del Contador General sobre el pedido efectuado.

6. Que debe advertirse que la propuesta elevada a la Contaduría, que prevé un Fondo Pagador, en idéntica similitud al utilizado para el pago de la provisión de medicamentos reglamentado por la Resolución de Contaduría General Nº 05/10, colisiona con las pautas establecidas para la intervención preventiva por este Tribunal de Cuentas mediante la Resolución Plenaria Nº 01/01 modificado por su similar Nº 89/02".

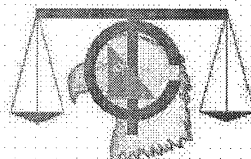
Que conforme surge de los antecedentes anudados a estas actuaciones, puede vislumbrarse que desde el Ministerio de Salud se están arbitrando los medios a fin de aplicar un sistema de "Convenio de adhesión de prestadores" por los servicios de alojamiento, racionamiento y traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que implicaría un procedimiento de excepción al de Licitación Pública tal como se encuentra reglamentado en la Ley Territorial Nº 6.

Que sobre el particular, cabe señalar que al respecto aun no se ha expedido la Contaduría General así como tampoco la Secretaría Legal y Técnica. No obstante ello, cabe señalar que tratándose de una contratación estatal la intervención



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 469



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial”
de este Organismo únicamente puede darse una vez que se haya aprobado la contratación por el funcionario competente, previo a la suscripción del convenio en sí mismo o en el caso de que se aprobara un procedimiento de excepción, a fin de verificar su legalidad. Otra posibilidad es intervenir en el marco de un pedido de asesoramiento, circunstancias estas que no se dan en el marco de estas actuaciones.

Que, circunscribiéndonos al objeto de análisis por estos actuados, cual es el cumplimiento del artículo 5º del Acuerdo Plenario N° 2215 y toda vez que el Ministerio ha dado respuesta al informar respecto de las tramitaciones que se están llevando a cabo y el grado de avance en relación al marco contractual aplicable a las derivaciones, cabe tener por cumplido el mentado requerimiento.

Que sin perjuicio de ello, cabe señalar a las autoridades del Ministerio que en caso de resolverse aplicar dicho procedimiento de excepción mediante un Convenio marco de adhesión, el mismo deberá contar con aprobación legislativa, en virtud de que el mismo se apartaría del procedimiento genérico de contrataciones estatales previsto en la Ley Territorial N° 6.

Que, por otra parte el Auditor Fiscal trae a colación la falta de cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Acuerdo Plenario N° 2215, por medio de los cuales se resolviera:

“ARTICULO 3º.- Requerir a la actual Subsecretaria de Control y Gestión, Lic. Rita RIVERA, que arbitre las medidas tendientes a que se dicte un acto administrativo por el cual se apruebe el procedimiento a llevar a cabo respecto de las derivaciones de pacientes a la Ciudad de Buenos Aires, el cual deberá ser de aplicación también en la esfera de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la C.A.B.A.

ARTÍCULO 4º: Requerir a la actual Subsecretaria de Control y Gestión, Lic. Rita RIVERA, que arbitre las medidas tendientes a que se incorporen en los expedientes por los que tramite la cancelación de Facturas por los servicios de alojamiento y racionamiento, un informe del seguimiento diario de las derivaciones que lleva a cabo la Dirección de Salud y Desarrollo Social y, a su vez, para que se agreguen las planillas de ACCESS elaboradas por el Depto. de Estadísticas y Administración, encargada de relevar los datos que emergen de los mentados seguimientos. Ello a fin de poder constatar las efectiva prestación de los servicios en cuestión”.

Que sobre el particular cabe señalar que en función de que la Lic. Rita RIVERA ya no se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Control y Gestión del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 469



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Ministerio de Salud y dado que no se ha cubierto dicho cargo aún, cabe realizar los mentados requerimientos a la Ministro de Salud.

Que en función de de las consideraciones precedentes, los suscriptos emiten el presente acto administrativo en el marco de los previsto en el artículo 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por cumplido el artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 2215, en función de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Hacer saber a las autoridades del Ministerio de Salud que, en caso de resolverse aplicar un procedimiento de excepción mediante un Convenio marco de adhesión con diferentes prestadores de los servicios de alojamiento y racionamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los pacientes derivados del Ministerio de Salud, el mismo deberá contar con aprobación legislativa en virtud de que se apartaría del procedimiento genérico de contrataciones estatales previsto en la Ley Territorial N° 6.

ARTICULO 3°.- Requerir a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO que en el plazo de 15 (quince) días de notificada de la presente dé cumplimiento a los artículos 3° y 4° del Acuerdo Plenario N° 2215, conforme lo expuesto en los considerados, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que este Tribunal de Cuentas estime pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Ministro de Salud, Dra. María Haydeé GRIECO, al Auditor Fiscal interviniente CPN Lisandro CAPANNA con remisión de las actuaciones citadas en el visto, a fin de que el mismo controle el cumplimiento del artículo 3° y a la Secretaría Contable de este Organismo.

ARTICULO 5°.- Por Secretaría privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 469 /2011.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia